|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Matriz de Observaciones que contiene las modificaciones para el segundo debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, por la cual se Sustituye el Título III, del Libro I.2, que regula el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito”** | | | | |
| **Entidad / Dependencia / Persona** | **Fecha** | **Sesión / Oficio** | **Observaciones** | **Comentario** |
| Concejala Amparito Narváez López | 12 de diciembre de 2022 | Oficio No. GADDMQ-DC-ANL-2022-0683-O | **1.** En el artículo (…15) es necesario justificar el literal d) sobre la edad requerida para acceder al curso de aspirantes; y, el literal e) sobre la estatura mínima requerida.  **2.** En el artículo (…18) considera que es necesario incorporar en la redacción un protocolo ante los posibles ataques que podrían tener los agentes metropolitanos de control en ejercicio de sus funciones.  **3.** Propone modificar el texto del artículo (…20) relacionado con el uso del equipamiento, armas no letales y accesorios, de modo tal que se vincule a la capacitaión que deben recibir las y los servidores con base a la Ordenanza Metropolitana No. 035-2022.  **4.** Se propone la incorporación de un artículo relacionado con la garantía de la lactancia materna para las servidoras del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.  **5.** Propone que para efecto de los cursos de ascenso los aspirantes realicen de forma obligatoria un taller de sensibilización en materia de violencia de género y de todos los tipos de violencia, a cargo del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos. | **1. Se acoge:** se solicitará que el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito justifiquen técnicamente ambos aspectos para envío del texto a segundo debate.  **2. Se acoge:** se modifica la redacción del artículo (…18) incorprando un inciso final en el que se dispone la existencia de un protocolo institucional en caso de ataques a sus servidoras donde se considere el COIP.  **3. Se acoge:** se modifica el texto del primer inciso del artículo (…20) acogiendo la redacción propuesta en el oficio de observaciones, donde se hace énfasis a la capacitación que deberán recibir las y los servidores de la dependencia metropolitana.  **4. Se acoge:** se incorpora como artículo (…21) el texto propuesto por la Concejala para garantizar el derecho a la lactancia materna de las servidoras de la dependencia metropolitana.  **5. Se acoge:** se modifica la redacción del actual artículo (…21), relacionado con los ascensos, incorporando un inciso final en el que sen establece la obligatoriedad de aprobar los talleres de sensibilización en las materias propuestas. |
| Concejal Hugo Ernesto Dávila Huertas | 13 de diciembre de 2022 | Oficio No. GADDMQ-DC-HEDH-2022-0140-O | **1.** Manifiesta que es necesario definir un plazo para que el Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito emita el Reglamento del Curso General de Formación previsto en el artículo 29; y, para la emisión del instrumento técnico respectivo para el concurso de méritos y oposición.  **2.** Considera que debe ser revisada la disposición transitoria segunda del proyecto de ordenanza, que se relaciona con la obtención de la clave del Sistema Único del Trabajo del Ministerio del Trabajo. | **1. Se acoge:** se modifica el texto de la disposición transitoria tercera del proyecto de ordenanza, para que en el término de noventa días desde la vigencia de la ordenanza se emita el Reglamento del Curso de Formación, y se coordine la emisión del instrumento técnico requerido para concursos de méritos y oposición.  **2. No requiere modificación:** la disposición transitoria se incorporó al texto por recomendación de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, no es necesaria la modificación del texto. |
| Concejala Paulina Izurieta | 13 de diciembre de 2022 | Sesión No. 260 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito. | **1.** Solicita que en el artículo 7, letra b) sobre la ejecución de órdenes de autoridad competente para el uso del espacio público se observe las disposiciones de la Ley de Defensa del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista.  **2.** Solicita que en el artículo 8, sobre el deber de coordinación, se haga énfasis en que esta labor se efectúa sobre todo en materia de seguridad y comercio autónomo. | **1. Se acoge:** pese a que el texto inicialmente sujetaba las órdenes a la normativa vigente en la materia, se modifica la redacción para hacer énfasis en la observancia de la Ley de Defensa del Trabajador Autónomo.  **2. No se acoge:** el texto actual ya señala que la coordinación se efectúa con las autoridades competentes en las materias relacionadas con sus competencias. |
| Concejal Diego Carrasco | 13 de diciembre de 2022 | Sesión No. 260 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito. | **1.** Solicita que en el artículo (…32) se incluya que los recursos destinados a capacitación no pueden ser inferiores a los destinados el año anterior. | **1. Se acoge:** semodifica el actual artículo (…33) del proyecto en el sentido propuesto para garantizar la asignación de recursos para desarrollo de cursos. |
| Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito | 21 de febrero de 2023 | N/A | **1.** Solicita que en el artículo (…2) se detalle en el régimen jurídico la sujeción al COOTAD.  **2.** En el artículo (…3) solicitan modificar el inciso final únicamente en la forma.  **3.** En el artículo (…4) solicitan modificar el inciso final de modo tal que se aclaren aspectos relacionados con el aniversario institucional.  **4.** Proponen la creación de una tasa por concepto de seguridad complementaria para financiar el fortalecimiento de las actividades institucionales del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.  **5.** Solicita aclarar la letra c) del artículo (…12) relacionado con las funciones del Alcalde Metropolitano con relación al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.  **6.** Solicitan que en el artículo (…15) sobre los requisitos de selección, para personas naturalizadas ecuatorianas, se estableza un periodo de al menos 15 años de naturalización.  **7.** Solicitan modificar la edad requerida para la selección, para que esta se comprenda entre los 18 años a los 22 años, 11 meses, 0 días, a la fecha de registro en el curso de aspirantes.  **8.** En el artículo (…18) sobre la jornada de trabajo, establecer que el mismo se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 232 del COESCOP.  **9.** En el artículo (…19) sobre la dotación de uniformes solicitan que se aclare que la entrega será anual y que para el efecto se asignará el presupuesto correspondiente por parte del Concejo Metropolitano.  **10.** Solicitan que en el artículo (…26) relacionado con la estabilidad laboral se aclare que la estabilidad es con relación al grado, así como la obligatoriedad de someterse a las evaluaciones periódicas.  **11.** Requiere que el artículo (…28) sobre la norma técnica de evaluación del desempeño, se aclare que es un instrumento técnico.  **12.** Realizan observaciones respecto del Curso de Formación para Agentes de Control Metropolitano. | **1. Se acoge:** se modifica la redacción del texto en el sentido propuesto.  **2. Se acoge:** se modifica la redacción del artículo (…3) en el sentido propuesto.  **3. Se acoge:** se modifica la redacción del texto del artículo (…4) en el sentido propuesto por el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.  **4. No se acoge:** no cabe incorporar una propuesta de índole tributario, pues vulneraría el principio de unidad en la materia; y, por otra parte, requeriría de una iniciativa autónoma presentada por el señor Alcalde Metropolitano.  **5. Se acoge:** se modifica la redacción en el sentido propuesto, toda vez que únicamente se trata de una modificación formal del texto del artículo (…12) relacionado con las funciones del Alcalde.  **6. No se acoge:** toda vez que se establecería una distinción entre ecuatorianos por nacimiento y por naturalización, que en la práctica significaría inobservar su derecho de igualdad.  **7. Se acoge**: siempre que el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito justifique se acogerá la recomendación respecto de la edad, conforme criterios de la Corte Constitucional.  **8. Se acoge:** se modifica la redacción de modo tal que se hace una remisión al artículo 232 del COESCOP para efectos de la definición de las jornadas laborales.  **9. Se acoge parcialmente:** se establece que se renovarán los unformes de acuerdo a su vida útil; y, se establece que el Concejo Metropolitano de Quito asignará el presupuesto para el efecto.  **10. Se acoge:** se modifica la redacción del actual artículo (…27) en el sentido propuesto de modo tal que se aclare el alcance de la estabilidad laboral, así como la obligatoriedad de someterse a evaluaciones.  **11. Se acoge:** se modifica la redacción de modo tal que se aclara que la evaluación de desempeño se realizará conforme el instrumento técnico emitido para el efecto.  **12. No se acoge:** el CACMQ expedirá un reglamento para el efecto, por lo que no es necesario especificar en la ordenanza. |